CONTENIDOS ESENCIALES NUEVA CONSTITUCION

- 1) El Estado y sus órganos deben sustentar sus actos en principios y valores tales como dignidad, libertad, igualdad, no discriminación, transparencia, responsabilidad, autonomía, pluralismo, respeto, participación, inclusión, justicia social, protección medio ambiente, igualdad/equidad de género y buen vivir.
- 2) Derechos Humanos y la aplicación complementaria e integrada de los tratados internacionales, ratificados y vigentes por el Estado de Chile. Con especial énfasis en igualar legislación interna a normativa internacional.
- 3) Un catálogo abierto y progresivo de derechos y la disposición para que el Estado y la ley puedan brindar satisfacción efectiva a estos derechos, de forma universal, igualitaria y sin discriminación. Entre otros: Derecho a la vida, integridad física y psíguica. Derecho a la igualdad y a la no discriminación. Interseccionalidad. Derecho a la libertad de conciencia. Derecho a la libertad de expresión (derecho a la información, libertad de opinión e información y pluralismo informativo). Derechos de la niñez, adolescencia y juventud. Derecho a la intimidad. Derechos sexuales reproductivos. Derecho de propiedad. Derecho a la libertad y seguridad individual. Derecho al debido proceso. Derecho al acceso a la justicia. Derecho de reunión y asociación. Derecho al medio ambiente sano. Derecho al Agua, que abarque: acceso a cantidad esencial mínima, para uso personal y doméstico y prevención de enfermedades; acceso igualitario al agua, instalaciones y servicios; calidad mínima; plan nacional de uso del agua. Derechos políticos. Acceso paritario de mujeres y hombres a cargos de elección popular y a puestos de responsabilidad social y profesional. Iniciativa ciudadana de ley. Derecho a la participación ciudadana. Derecho de petición. Derecho a la transparencia y acceso a la información pública. Derecho a la protección de la salud, en todos sus ámbitos, mental, física, sexual y reproductiva. Derecho a vivir vida libre violencia o derecho a no ser víctima de violencia física psíquica y sexual. Derecho de las/os consumidoras/es y usuarias/os. Derecho a la seguridad social solidaria. Derechos de las personas con discapacidad. Derechos de las personas mayores. Derecho a la educación. Derecho al trabajo y equidad remuneracional. Derecho a huelga, incluidos sector público. Derecho a la negociación colectiva. Derecho a la vivienda. Derecho a la cultura. Derechos

colectivos. Derechos de las naciones y pueblos indígenas: reconocimiento y protección de la diversidad étnica, social, cultural y a su economía tradicional, garantía de respeto a su identidad y cosmovisión, derecho a educación bilingüe e intercultural, etc. Derecho a la alimentación. Derechos de las personas privadas de libertad. Derechos de las personas inmigrantes.

Derechos de las personas en situación de discapacidad (inclusión: educacional, social, económica - laboral, cultural, arquitectónica): El Estado garantizará a las personas en situación de discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley; Toda persona en situación de discapacidad goza de los siguientes derechos: a) ser protegido/a por su familia y por el Estado; b) A una educación y salud integral gratuita; c) A la comunicación en lenguaje inclusivo (Lengua de señas, audios, Braille, etc.; d) A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna y e) Al desarrollo de sus potencialidades individuales; Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona en situación de discapacidad.; El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas en situación de discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.; El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas en situación de discapacidad

Ciencia, tecnología e investigación. La ciencia está en el centro de los derechos humanos desde el principio, posee un rol fundamental en el desarrollo de otros derechos como la salud, la alimentación, el medio ambiente o el agua, etc. y en el desarrollo de la infraestructura de innovación el país. Se debe garantizar el conocimiento, la divulgación, la calidad, el acceso y la participación, como el resto de los derechos. Y el desarrollo del país depende de los avances y la investigación científica. Al Estado le corresponde estimular la ciencia, la investigación científica y la tecnológica, y entregar los recursos para ello. Las/os investigadoras/es en este sentido debieran incorporar la divulgación del nuevo conocimiento como algo fundamental de su labor y deben tener un rol más activo como actores sociales, participando en diálogos transversales y comprometidos con la

búsqueda de soluciones que contribuyan a transformar Chile. El marco constitucional debe permitir que el conocimiento científico sea una fuente necesaria para la formulación de leyes y políticas públicas. La Constitución, debe incorporar a la creación de conocimiento en su rol como elemento base. Establecer escuelas de investigación científica y enseñanza técnica, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos que necesita el desarrollo socioeconómico y cultural del país. El fenómeno de la transparencia como herramienta que permite poner la tecnología al servicio de las personas a partir de marcos normativos claros, y posicionar al ciudadano y ciudadana como actor de control y fiscalización sobre la implementación de tecnologías en políticas públicas.

- 4) El reconocimiento de Chile como un Estado Social, Democrático y Plurinacional de Derecho, que implica un compromiso real y no meramente formal con los derechos económicos y sociales.
- 5) Consagración y puesta en marcha de sistema integral de protección de la infancia. A fin de equiparar compromisos internacionales latamente dilatados.
- 6) Paridad de género transversal en la constitución como igualdad material, no solo formal, y parámetros progresivos de inclusión, Consagración de Derechos sexuales y reproductivos, ya sea de hombres y mujeres, o derecho a la salud sexual y reproductiva. Derecho a vivir vida libre violencia o, Derecho a no ser víctima de violencia física psíquica, económica y sexual.
- 7) Deber del Estado en proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines y adoptar medidas paliativas por el cambio climático. Resguardo respeto y protección de biodiversidad, seres vivos no humanos. Firma de Tratado Escazu.
- 8) Reorganización política y órganos constitucionales, modernos eficientes, responsables. Estado unitario descentralizado.

Fortalecimiento de la defensa, protección y promoción de los DDHH y del control y gestión de la Administración, mediante la incorporación de institución jurídica de protección de derechos ciudadanos: Ombudsman o Defensor del Pueblo.

Limitaciones al poder ejecutivo, reducir amplio listado de exclusividad de atribuciones, incorporando iniciativa popular de ley, facultad para convocar a plebiscito. Controles administrativos y judiciales independientes y autónomos.

Poder legislativo representativo paritario descentralizado que garantice diversidad de realidad política. Con representatividad pueblos originarios. Incorporando la revocación de mandato por graves faltas a obligaciones. Y mayores controles fiscalizadores a otros poderes Estado, especialmente gobierno y presidente.

Poder judicial moderno en el nombramiento de cargos y ascensos, autonomía presupuestaria e, incorporación de enfoques intersecciones, de género y de derechos humanos. Promoción de la paridad en todos sus estamentos.

Órganos autónomos del Estado, modernos eficientes, independientes y autónomos.